



///Plata, **24 AGO. 2018**

VISTO estas actuaciones por las cuales la Secretaría de Ciencia y Técnica solicita la creación del "Programa de Retención de Doctores de la Universidad", que tendrá por objetivo general fortalecer las políticas de retención de jóvenes científicos de esta Casa de Estudios, que hayan desarrollado en forma exitosa un plan de investigación posdoctoral en este ámbito, ya sea a través de becas de la UNLP o del CONICET y

CONSIDERANDO:

que esta Universidad promueve la formación de posgrado y la titulación de doctores en las más variadas disciplinas de la ciencia, la tecnología y el arte;

que asimismo, esta Casa de Estudios tiene como objetivos sostener y acrecentar la relevancia científica de dicha formación a nivel nacional e internacional e incrementar la proporción de doctores entre los docentes /investigadores;

que son numerosos los doctorandos que durante su formación se desempeñan como becarios de la UNLP o de otras instituciones científicas, realizando sus actividades en Unidades de Investigación y Desarrollo de esta Casa de Estudios, de dependencia única o compartida con otras instituciones;

que con posterioridad a su titulación como doctores, muchos investigadores en formación acceden a becas posdoctorales del CONICET y luego postulan al ingreso a la Carrera de Investigador Científico de la misma institución;

que debido a la disminución de vacantes para el ingreso, son numerosos los postulantes vinculados a la UNLP que, a pesar de su alta calificación, no han accedido a la misma y hoy se encuentran en dificultad para continuar su labor científica;

que mediante la creación del Programa de Retención de Posgraduados de la Universidad Nacional de La Plata, no todos los beneficiarios logran posteriormente acceder a cargos de mayor dedicación en las Unidades Académicas;

que resulta pertinente que quienes realizan actividades relevantes de I+D en la UNLP transfieran el conocimiento a través de la docencia y/o extensión;

que esta Presidencia considera de suma importancia fortalecer las políticas de retención de jóvenes científicos de esta Universidad;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica, el "PROGRAMA DE RETENCIÓN DE DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA", cuyos fundamentos, requisitos

D.G.O.

////

1127

2018

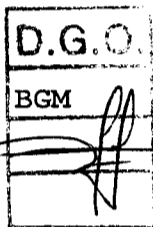


////

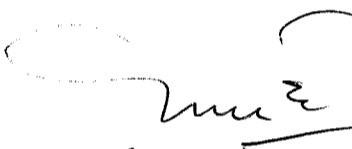
y modalidades se detallan a fs.2/3, las que pasan a integrar la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades; tome razón Secretaría de Ciencia y Técnica y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° **1127**




DR. A.G. FERNANDO A. TAUSER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Dr. MARCELO FERNANDO CABALLÉ
Secretario de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de La Plata


PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO 1 (Resolución N° 1127 /18)

**Programa de Retención de Doctores de la Universidad
Nacional de La Plata**

I. El programa tiene por objeto la retención de recursos humanos altamente calificados para el desarrollo de actividades de investigación científica, tecnológica y artística.

II. Contempla la asignación de un estipendio no inferior al asignado a las becas de posgraduados de la UNLP, por el término máximo de dos (2) años.

III. La Universidad resolverá la asignación de las vacantes de acuerdo a las presentaciones realizadas y la disponibilidad presupuestaria.

IV. Los beneficiarios que por razones fundadas decidan renunciar, deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría de Ciencia y Técnica con 30 días de anticipación.

V. Requisitos:

- a) Haber obtenido el título de Doctor/a en el transcurso de los cuatro (4) años anteriores a la convocatoria de que se trate.
- b) Haber realizado actividades posdoctorales en las siguientes condiciones:
 - mediante el Programa de Retención de Posgraduados de la UNLP, o
 - como becario posdoctoral del CONICET, en cuyo caso deben haber postulado al ingreso a la Carrera del Investigador Científico y haber contado con opinión favorable de la Comisión Disciplinar pertinente y la Junta de Evaluación y Promoción, o
 - a través de otro sistema, en cuyo caso la presentación será evaluada en forma particular.
- c) Haber realizado las actividades de Investigación y/o Desarrollo (I/D) doctorales y/o posdoctorales en el ámbito de la UNLP.
- d) Presentar un Plan de Trabajo para el período de beca (2 años) a desarrollar en una Unidad de Investigación y Desarrollo de la UNLP, de dependencia única o compartida con CONICET y/o CICBA, y contar con un Director. El Director deberá realizar actividades de I/D en la UNLP

SECRETARÍA DE
CIENCIA Y TÉCNICA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

3

afines a la temática del Plan propuesto y contar con antecedentes suficientes para desempeñar la función de dirección. Eventualmente y en casos justificados se podrá proponer un co-director.

- e) El Plan de Trabajo debe estar inserto en un proyecto de Investigación y Desarrollo acreditado por la UNLP. En caso contrario, el beneficiario deberá incorporarse a un proyecto acreditado y el Director del mismo solicitar su alta en la primera convocatoria de altas y bajas posterior a la designación.
- f) Las tareas indicadas en el Plan de Trabajo tendrán una dedicación mínima de 30 horas semanales.
- g) Desempeñar funciones docentes y/o de extensión en la UNLP. En caso de que el beneficiario no posea cargo docente en la UNLP, la Unidad Académica donde desarrolle sus actividades de I/D determinará el área que considere pertinente para su inserción y donde pueda ejercer una colaboración. De ser posible, se buscará que la misma tenga afinidad con su especialidad y plan de trabajo. Por esta actividad, la Facultad podrá otorgarle una remuneración adicional al estipendio.
- h) Si el aspirante fuera beneficiario de una beca al momento de su postulación deberá acreditar la fecha en la cual expira su relación con el organismo otorgante.
- i) Al finalizar el período de la beca el beneficiario deberá presentar un informe, con el aval de su Director, en el cual se harán constar todas las actividades realizadas, incluyendo las tareas docentes y/o de extensión.

VI. La gestión del Programa estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Técnica, que realizará las correspondientes convocatorias.

VII. Ante cualquier controversia se aplicará como supletoria la Ordenanza 283 de la UNLP, o la que en el futuro la reemplace, en los artículos que correspondan.